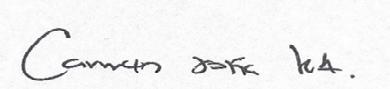


AL DESPACHO:

Oficio visible a folio 165.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, primero de julio de dos mil veinte.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de julio de dos mil veinte.

AUTO

De conformidad a lo peticionado por el Director (E) Regional Oriente INPEC, visible a folio 165, **líbrese oficio** informándole el estado actual y la etapa procesal en que se encuentra el proceso.

Como quiera que el oficio N° N°499 del 17 de febrero de 2020¹, no ha sido tramitado por la parte interesada, **remítase por secretaría mediante correo electrónico** el mencionado oficio para el respectivo trámite, allegando copia del escrito presentado por la accionada, para que se le dé la respuesta pertinente, en el término señalado de diez días siguientes al recibo del correo respectivo.

Ahora bien, revisado el proceso, encuentra el Despacho necesario decretar de oficio las siguientes pruebas de conformidad a lo preceptuado en el art. 54 del CPTSS., por considerarlas indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos:

- Líbrese oficio a la accionada, **MEDIMÁS E.P.S. S.A.**, a fin de que se sirva allegar al presente proceso, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, certificación que indique si al señor CARLOS ALBERTO SANTOS RANGEL identificado con C.C 91.513.366 de Bucaramanga, le fueron ordenadas incapacidades médicas en los periodos del 23 de abril de 2012 al 29 de junio de 2016.
- De oficio, se adiciona al cuestionario visible a folio 156, la siguiente pregunta: infórmele al Despacho, ¿cuál fue la razón por la que le fue enviado al demandante la citación para notificación del inicio de la actuación administrativa a la dirección CALLE 103 No. 13B-09 APARTAMENTO 405, CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE FONTANA, BUCARAMANGA (fl 150) y no a la CRA 30 # 27-07 BARRIO EL TEJAR DE GIRÓN?, siendo esta última la dirección registrada en su hoja de vida según folio 73.

¹ Ver folio 164

Exp.- 2018-366

Proceso especial de fuero sindical- Permiso para despedir

Líbrese por secretaría los oficios respectivos.

En virtud de lo anterior, una vez sea recaudada la prueba aquí decretada, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia pública, conforme lo expuesto a folios 79 a 81.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez